



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud
Secretaría Auxiliar para Reglamentación y
Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)

A TODAS LAS FACILIDADES Y ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE SALUD DE PUERTO RICO

El presente aviso se emite para comunicar que, a partir del 1ro de octubre de 2019, la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud estará implementando el mecanismo de Aviso de Infracción para fiscalizar las posibles violaciones a las disposiciones de las leyes y reglamentos bajo su encomienda.

El mecanismo de Aviso de Infracción está autorizado mediante el Artículo VIII (M) (3) del *Reglamento Núm. 85 del Secretario de Salud Para Regular los Procedimientos Adjudicativos en el Departamento de Salud y sus Dependencias*, Reglamento Núm. 5469 del 27 de agosto de 1999, debidamente inscrito en el Departamento de Estado de Puerto Rico.


Conforme a la disposición arriba citada, el Aviso de Infracción se remitirá por correo certificado con solicitud de acuse de recibo, contendrá la misma información que una querrela formal e incluirá la cuantía de la multa propuesta por el Departamento de Salud. Dicho aviso le concederá a la persona indicada un término de veinte (20) días para: (i) aceptar la violación imputada y satisfacer la totalidad de la multa notificada, (ii) contestar las alegaciones imputadas en cuyo caso se tramitará como un procedimiento adjudicativo ordinario, o (iii) Solicitar una reunión informal en la SARAFS para discutir el asunto y tratar de llegar a un acuerdo sobre las imputaciones. En caso de no haber recibido el acuse de recibo del Aviso de Infracción firmado por la parte o su representante autorizado en el término de treinta (30) días, el caso se tramitará como una querrela ordinaria.

Se advierte que, entre las posibles violaciones sujetas al envío de un Aviso de Infracción se encuentra el requisito de presentar solicitudes completas para renovar o extender licencias y/o certificaciones con cierto periodo de antelación a la fecha de su vencimiento. Se indican a continuación los términos para cada división de la SARAFS:

DIVISIÓN	TÉRMINO
División de Certificados de Necesidad y Conveniencia	30 días antes
División de Laboratorios	45 días antes
División de Certificados de Salud y Registro de Artistas Dermatógrafos, Perforadores Corporales y Registro de Estudios de Masajes	90 días antes (60 días antes para Certificados de Salud)
División de Instituciones de Salud	60 días antes
División de Medicamentos y Farmacias	45 días antes (otros términos aplican para ciertas certificaciones)

A modo de ejemplo, se informa que, en caso de incumplir con los términos arriba indicados se enviarían Avisos de Infracción con una **multa propuesta de ciento veinticinco dólares (\$125.00)** con la excepción de las licencias para estudios y artistas dermatógrafos y perforadores corporales las cuales conllevarían una **multa propuesta de cincuenta dólares (\$50.00)**.

Para información adicional sobre los Avisos de Infracción y otras posibles multas aplicables puede visitar o comunicarse con la División correspondiente de la SARAFS al 787-765-2929.


Verónica I. Núñez Marrero, Esq.
Secretaria Auxiliar

DIVISIÓN	CERTIFICACIÓN / LICENCIA	TÉRMINO PREVIO	MULTA	DISPOSICIÓN REG.	REGLAMENTO
CNC	Extensión de Término de Vigencia de CNC	30 días	\$125.00	Artículo XI (2)	Reglamento del Secretario de Salud Para Regir el Otorgamiento de Certificados de Necesidad y Conveniencia, Reglamento Núm. 9084 del 17 de mayo de 2019, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico
Instituciones de Salud	Licencia Operacional Para Facilidades	60 días	\$125.00	Capítulo III, Artículo 2 (2)	Reglamento del Secretario Número 117 Para Reglamentar el Licenciamiento, Operación y Mantenimiento de los Hospitales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 1 de diciembre de 2004, Reglamento Núm. 6921, según registrado en el Departamento de Estado
Laboratorios	Licencias de Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Laboratorio de Patología y Terapia Respiratoria	45 días	\$125.00	Capítulo II, Artículo 10	Reglamento del Secretario de Salud Número 120 para Regular el Establecimiento y Operación de los Laboratorios de Análisis Clínicos, Laboratorios de Patología Anatómica y Bancos de Sangre en Puerto Rico, Reglamento 7189 del 4 de agosto de 2006, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico, según enmendado por el Reglamento Núm. 120A.
Certificados de Salud	Lic. Artistas Dermatógrafo	90 días	\$50.00	Artículo 8	Reglamento del Secretario de Salud Núm. 118 Para Establecer Disposiciones Sobre la Práctica del Tatuaje Permanente y para el Establecimiento y Mantenimiento del Registro de Artistas Dermatógrafos, Reglamento Núm. 6948 del 17 de febrero de 2005, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico
Certificados de Salud	Lic. Perforador Corporal	90 días	\$50.00	Artículo 6	Ley Núm. 73 del 8 de febrero del 2003
Certificados de Salud	Estudio de Tatuaje	90 días	\$50.00	Artículo 8	Reglamento del Secretario de Salud Núm. 118 Para Establecer Disposiciones Sobre la Práctica del Tatuaje Permanente y para el Establecimiento y Mantenimiento del Registro de Artistas Dermatógrafos, Reglamento Núm. 6948 del 17 de febrero de 2005, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico
Certificados de Salud	Estudio de Perforación Corporal	90 días	\$50.00	Artículo 6	Ley Núm. 73 del 8 de febrero del 2003
Certificados de Salud	Estudio de Masaje	90 días	\$125.00	Artículo 10	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 154 de los Establecimientos que se dedican a la Práctica de la Terapia del Masaje en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8652 del 19 de octubre de 2015, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

DIVISIÓN	CERTIFICACIÓN / LICENCIA	TÉRMINO PREVIO	MULTA	DISPOSICIÓN REG.	REGLAMENTO
Certificados de Salud	Lic. para Expedir Certificado	60 días	\$125.00	Artículo VII	Reglamento del Secretario de Salud Núm. 138 para la Expedición de Certificados de Salud en Puerto Rico, Reglamento Núm. 7784 del 9 de diciembre de 2009, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Certificados de Salud	Práctica Privada	60 días	\$125.00	Artículo VII	Reglamento del Secretario de Salud Núm. 138 para la Expedición de Certificados de Salud en Puerto Rico, Reglamento Núm. 7784 del 9 de diciembre de 2009, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Certificados de Salud	Institución	60 días	\$125.00	Artículo VII	Reglamento del Secretario de Salud Núm. 138 para la Expedición de Certificados de Salud en Puerto Rico, Reglamento Núm. 7784 del 9 de diciembre de 2009, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Certificados de Salud	Permiso especial para expedir certificados de salud	60 días	\$125.00	Artículo VII	Reglamento del Secretario de Salud Núm. 138 para la Expedición de Certificados de Salud en Puerto Rico, Reglamento Núm. 7784 del 9 de diciembre de 2009, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Certificados de Salud	Permiso especial para artistas Dermatógrafos	30 días	\$125.00	Artículo 8	Reglamento del Secretario de Salud Núm. 118 Para Establecer Disposiciones Sobre la Práctica del Tatuaje Permanente y para el Establecimiento y Mantenimiento del Registro de Artistas Dermatógrafos, Reglamento Núm. 6948 del 17 de febrero de 2005, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico
Farmacias	Licencia Farmacia	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Licencia Productos Biológicos	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

DIVISIÓN	CERTIFICACIÓN / LICENCIA	TÉRMINO PREVIO	MULTA	DISPOSICIÓN REG.	REGLAMENTO
Farmacias	Licencia Botiquín	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Licencia Droguería	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Licencia Industria Farmacéutica	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Distribuidor Al Por Menor y Mayor de Medicamentos Sin Receta	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Distribuidor Al Por Menor y Mayor de Medicamentos Veterinarios Sin Receta	45 días	\$125.00	Capítulo III, Artículo 2, Sección 5	Reglamento de la Secretaria de Salud para la Operación de Establecimientos Dedicados a la Venta, Distribución y Manufactura de Productos Farmacéuticos de Uso Médico Veterinario, Reglamento Núm. 8867 del 2 de diciembre del 2016, según registrado en el Departamento de Estado
Farmacias	Distribuidor Al Por Menor y Mayor de Medicamentos Veterinarios De Receta	45 días	\$125.00	Capítulo III, Artículo 2, Sección 5	Reglamento de la Secretaria de Salud para la Operación de Establecimientos Dedicados a la Venta, Distribución y Manufactura de Productos Farmacéuticos de Uso Médico Veterinario, Reglamento Núm. 8867 del 2 de diciembre del 2016, según registrado en el Departamento de Estado
Farmacias	Licencia Instalación Veterinaria	45 días	\$125.00	Capítulo III, Artículo 2, Sección 5	Reglamento de la Secretaria de Salud para la Operación de Establecimientos Dedicados a la Venta, Distribución y Manufactura de Productos Farmacéuticos de Uso Médico Veterinario, Reglamento Núm. 8867 del 2 de diciembre del 2016, según registrado en el Departamento de Estado

DIVISIÓN	CERTIFICACIÓN / LICENCIA	TÉRMINO PREVIO	MULTA	DISPOSICIÓN REG.	REGLAMENTO
Farmacias	Autorización Especial para la Preparación de Productos Farmacéuticos Estériles	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Autorización Especial para Dispensar Medicamentos Radioactivos	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Autorización Especial para Vacunas en Farmacia	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Autorización Especial para Vacunas Extramuros (Farmacia)	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Licencia Vacuna de Fiebre Amarilla	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Autorización Especial para Servicios Veterinarios de Vacunación Extramuros	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud para la Operación de Establecimientos Dedicados a la Venta, Distribución y Manufactura de Productos Farmacéuticos de Uso Médico Veterinario, Reglamento Núm. 8867 del 2 de diciembre del 2016, según registrado en el Departamento de Estado
Farmacias	Licencia Industria de Gases	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Licencia Terapia Respiratoria	45 días	\$125.00	Artículo 2.04	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

DIVISIÓN	CERTIFICACIÓN / LICENCIA	TÉRMINO PREVIO	MULTA	DISPOSICIÓN REG.	REGLAMENTO
Farmacias	Cambio de Nombre de Farmacia	15 días	\$125.00	Artículo 2.02 (l)	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Cierre de una Farmacia	30 días	\$125.00	Artículo 7.09 (a) y (b)	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Cambio de Farmaceutico Regente	3 días	\$125.00	Artículo 2.06	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Cambio de dirección postal, correo electrónico o teléfono	30 días	\$125.00	Artículo 2.02 (k)	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Cambio de Dueño de Farmacia	30 días	\$125.00	Artículo 2.02 (e)	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Reubicación de una Facilidad	30 días	\$125.00	Artículo 2.02 (e)	Reglamento de la Secretaria de Salud Núm. 156 Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8703 del 18 de febrero de 2016, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
Farmacias	Certificado Productos Naturales y Suplementos Nutricionales	45 días	\$125.00	Capítulo III, Artículo 1, Sección, 2	Reglamento del Secretario de Salud Para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Venta de Productos Naturales y Venta de Productos Naturales y Suplementos Nutricionales en Puerto Rico, Reglamento Núm. 9031 del 30 de mayo de 2018, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.